

cal; don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario Técnico y de Asuntos Generales del expresado Servicio, y don Luis Rueda y Pérez de Larraya, Jefe de la Sección segunda del mismo Servicio.

Secretario: Don Luis Miguel Quintana Muñiz, Inspector-Jefe de tercera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Fernando Baamonde Guitián, Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales suplentes: Don Enrique Cavestany y de Anduaga, Jefe de la Sección cuarta del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y don Casimiro Muñoz Andrés, Jefe de la Sección primera del mismo Servicio.

Secretario suplente: Don Bruno José Moratilla Redondo, Inspector-Jefe de tercera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Tercero.—Los ejercicios se celebrarán en los locales de la Escuela de Estudios Aduaneros (plaza de Colón, 4, antigua Casa de la Moneda, Madrid) y darán comienzo el día 4 de diciembre próximo, a las diez horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.—El Subsecretario de Hacienda, P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se aprueba el concurso restringido convocado para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el concurso restringido convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno en 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Granada y dotada en el Presupuesto del citado Organismo.

Resultando que la citada convocatoria, así como la composición del Tribunal juzgador de los citados ejercicios, fueron anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» citado y en el de 17 de julio de 1967;

Resultando que a la vista de los mismos el referido Tribunal, en acta de 25 de septiembre del presente año, acordó por unanimidad proponer a este Ministerio el nombramiento en propiedad para la referida vacante a favor de don Antonio Agustín Cambil.

Considerando que en la tramitación del presente concurso se han cumplido todas y cada una de las prescripciones legales aplicables,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente del presente concurso y, aceptando la propuesta del Tribunal, autorizar a la Jefatura Provincial de Sanidad de Granada para expedir el nombramiento de Auxiliar administrativo en el Instituto de Sanidad de aquella provincia, a favor de don Antonio Agustín Cambil, siempre que en el plazo de treinta días presente la documentación exigida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se convocan concursos-oposiciones en turno restringido para la provisión en propiedad de plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias, Farmacia y Filosofía y Letras de las Universidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en las Facultades de Ciencias, de Farmacia y de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican por haber sido recientemente dotadas las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan:

### Facultades de Ciencias

«Estadística Matemática» (de Santiago).  
«Petrología y Geoquímica de Rocas Endógenas» (de Barcelona).  
«Teoría de la Decisión» (de Madrid).

### Facultades de Farmacia

«Farmacognosia Especial» (de Granada).  
«Farmacognosia y Farmacodinamia» (de Barcelona).

### Facultades de Filosofía y Letras

«Filología inglesa» (de Granada).  
«Historia de la Pedagogía» (de Valencia).  
«Lengua y Literatura griegas» (de Zaragoza).  
«Lingüística y Literatura francesas» (de Santiago).  
«Lingüística y Literatura inglesas» (de Santiago).  
«Pedagogía Social» (de Barcelona).  
«Psicología» (de Valencia).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de las Facultades de Ciencias y de Farmacia y las que corresponden a los estudios comunes de las Facultades de Filosofía y Letras) para su provisión en propiedad por concurso-oposición en turno restringido, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes para ser admitidos al concurso-oposición deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio; el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en turno restringido de las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan de las Facultades de Ciencias, Farmacia y Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

1.º La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966, por la que se aprueba el Reglamento de Concursos-Oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A. Ser español.
- B. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- C. Estar en posesión del título de Doctor por Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior o haber hecho el depósito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.
- D. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial, Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c) Centros de Estudios Universitarios mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma

d) Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia) que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo en la que constará, además, la condición de Becario del mismo

f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g) Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

i) Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exenta del Servicio Social

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes deberán asimismo hacer constar en su solicitud que son o han sido Profesores adjuntos por oposición con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, justificando dicho extremo acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del Profesorado.

Igualmente harán constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.º Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas también en metálico por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos. En el caso de enviarse por giro los citados derechos de examen y de formación de expediente habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

6.º Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.º Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días,

contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.º El nombramiento se hará por Orden ministerial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y noveno de la Ley 33/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 24 de octubre de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1967 por la que se acepta la renuncia en el cargo de Presidente del Tribunal del Grupo II, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Juan Cabrera Felipe.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Juan Cabrera Felipe y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de la oposición a la cátedra del Grupo II, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Cabrera Felipe y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre);

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don José García Santesmases, nombrado Presidente suplente por la Orden de 26 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Jaén.

2.º Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinta.

3.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado a cargo del interesado a este Ministerio

4.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático o en su caso la de su solicitud y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante en los cinco días siguientes al en que se termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.